

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1 225 /

RANCAGUA, **09 DIC. 2013**

**APRUEBA CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS, BARRIO EMBLEMÁTICO LA VICTORIA, SUSCRITO ENTRE LA I. MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA Y LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS.**

1. El Decreto Ley N° 1.305 de 1976 que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
2. Ley 20.641 que establece Presupuesto para el sector público año 2013.
3. Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
4. Decreto Supremo N°14 de 2007, (V. y U.), que reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios.
5. Resolución Exenta N° 4119 (V. y U.) de 2008 que aprueba el Manual de Procedimiento del Programa de Recuperación de Barrios.
6. Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, del Ministerio de Hacienda, del 30 de Septiembre de 2003 y Reglamento de la Ley 19.886, contenido en D.S. 250, del Ministerio de Hacienda.
7. Ley 19.880 sobre bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
8. Resolución N° 759 de 2003 de la Contraloría General de la República que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
9. La Resolución Exenta N° 5151 de fecha 17 de julio de 2013 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, mediante la cual se establece zona prioritaria y selecciona al barrio La Victoria en la comuna de Rancagua, para el desarrollo del Programa de Recuperación de Barrios.
10. El convenio de Cooperación para el Barrio Emblemático la Victoria, suscrito con fecha 15 de octubre de 2013 entre la Municipalidad de Rancagua y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Libertador General Bernardo O´Higgins, aprobado por Resolución Exenta N° 1178 de fecha 26 de noviembre de 2013 de la SEREMI MINVU.
11. Convenio de Implementación Fase I Programa de Recuperación de Barrios, suscrito con fecha 27 de noviembre de 2013 entre la Municipalidad de Rancagua y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Libertador General Bernardo O´Higgins.
12. Las facultades que me confiere el D.S. N° 397 (V. Y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
13. El D.S N° 64 ( V. y U.) de fecha 12 de diciembre de 2012, que me nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Libertador Bernardo O´Higgins.

**CONSIDERANDO:**

- 1.-Que, el Programa de Recuperación de Barrios impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro



- urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias.
- 2.- Que, con fecha 15 de octubre se suscribió Convenio de Cooperación para el Barrio Emblemático La Victoria de la comuna de Rancagua aprobado por Resolución Exenta señalada en los vistos de esta resolución..
  - 3.- Que, en consecuencia se encuentra actualmente en desarrollo en el barrio La Victoria de la comuna de Rancagua el Programa de Recuperación de Barrios del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
  - 4.- Que, en virtud de lo anterior se suscribió con fecha 27 de noviembre de 2013 Convenio de Implementación Fase I Programa de Recuperación de Barrios para el Barrio Emblemático La Victoria, suscrito entre la Municipalidad de Rancagua y esta SEREMI.
  - 5.- Que, la interpretación armónica de los Vistos y Considerandos precedentes determina la dictación de la siguiente:

### **RESOLUCIÓN:**

1. **APRUÉBASE** el Convenio de Implementación fase I Programa Recuperación de Barrios, Barrio Emblemático La Victoria de fecha 27 de noviembre de 2013, suscrito entre la I. Municipalidad de Rancagua y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Libertador General Bernardo O´Higgins, cuyo texto se inserta a continuación para dar cumplimiento a lo establecido en el inciso final del artículo 6º de Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

### **CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN FASES I PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS**

#### **BARRIO EMBLEMÁTICO LA VICTORIA**

#### **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS**

**E**

#### **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA.**

En Rancagua a 27 de noviembre de 2013, entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS** – en adelante indistintamente denominada por su nombre o con la expresión **SEREMI** -, órgano desconcentrado del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, RUT N° 61.802.006-1, representada, según se acreditará, por su Secretario Regional Ministerial, don **JORGE ALEJANDRO SILVA HERREROS**, chileno, arquitecto, cédula nacional de identidad número 15.385.652-4, ambos domiciliados en calle Sargento José Bernardo Cuevas N° 150, comuna de Rancagua; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA** – en adelante **MUNICIPALIDAD** -, persona jurídica de Derecho Público, RUT N° 69.080.100-0, representada por su Alcalde don **EDUARDO SOTO ROMERO**, chileno, cédula nacional de identidad número 7.951.893-K, ambos domiciliados en Plaza Los Héroes N°445, comuna de Rancagua; se ha convenido la celebración de la siguiente convención:

**PRIMERO:** El Programa de Recuperación de Barrios regulado por el D.S. N° 14 de V. y U. de 2007, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los



habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación Y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias.

Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas gestiones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, a cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, con cargo al presupuesto vigente, asimismo, podrán concurrir con aportes adicionales el Gobierno Regional, los Municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la comunidad.

**SEGUNDO:** Las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

**TERCERO:** Por Res. Ex. N°5151 de 17 de julio de 2013, se ha seleccionado en la comuna de Rancagua, dentro de la zona prioritaria definida por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el siguiente barrio para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios:

<b>Nombre Barrio</b>	<b>LA VICTORIA</b>	
<b>Polígono de Intervención del Programa</b>	<b>Norte</b>	<b>Avenida el Sol.</b>
	<b>Sur</b>	<b>Avenida República de Chile.</b>
	<b>Oriente</b>	<b>Calle Constanza.</b>
	<b>Poniente</b>	<b>Avenida La Victoria, sitio eriazo.</b>
<b>Número de viviendas</b>	<b>883</b>	

**CUARTO:** Para el cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior, con fecha 15 de octubre de 2013, se suscribió un Convenio de Cooperación entre la Secretaría Regional Ministerial de vivienda y Urbanismo región del Libertador General Bernardo O´Higgins y la Municipalidad de Rancagua, aprobado por Resolución Exenta N° 1178 de fecha 26 de noviembre de 2013, por medio del cual el Municipio se comprometió, en su calidad de socio estratégico a implementar el Programa de Recuperación de Barrios.

**QUINTO:** En el marco del Convenio de Cooperación singularizado precedentemente, las partes suscriben el presente instrumento, en virtud del cual la Municipalidad se obliga a **implementar y desarrollar la Fase I**, del Programa de Recuperación de Barrios, denominada "Elaboración del Contrato de Barrio", que busca crear relaciones de confianza e iniciar el trabajo conjunto con los vecinos en pos del mejoramiento del barrio. Es el proceso de construcción del plan de desarrollo del barrio con los vecinos, como Plan Integral o Maestro, en que se proponen las obras físicas e iniciativas sociales a realizar mediante instancias técnicas y de autodiagnósticos, conforme al modelo operativo establecido por el Programa.

**SEXTO:** El presente Convenio tendrá una vigencia de **6 meses**, la que se iniciará el día hábil siguiente a la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, lo que la SEREMI notificará por escrito, a la brevedad, al Municipio.

**SEPTIMO:** Sólo se efectuarán modificaciones al Convenio cuando exista mutuo acuerdo entre las partes comparecientes. Cualquier modificación que se acuerde introducir estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente Convenio.

**OCTAVO:** Para la Implementación de la fase I del Programa de Recuperación de Barrios denominada Elaboración del Contrato de Barrio singularizado en la cláusula Primera, la Municipalidad deberá:

- Habilitar una oficina barrial, la que tendrá que ubicarse en el barrio **La Victoria** de la comuna de Rancagua.
  - Designar una contraparte técnica y una administrativa para la gestión del programa en el Barrio, designación que deberá ser comunicada vía oficio dirigido al Seremi Minvu dentro de los **10 primeros** días siguientes a la suscripción del convenio.
  - Integrar una Mesa Técnica Comunal.
  - Contratar a 2 profesionales con experiencia deseable de a lo menos 3 años en el área social y urbana según corresponda
- Asimismo, deberá desarrollar los siguientes productos:

PRODUCTO	Nº	Subproductos	Verificador
Suscripción del Convenio de Implementación, y designación de la contraparte técnica y administrativa.	1.0	Firma del convenio, dictación del Decreto Alcaldicio que lo apruebe, y oficio informando la designación de la contraparte técnica y administrativa.	Convenio suscrito. Ingreso a oficina de parte de la SEREMI vía oficio del Decreto Alcaldicio, que aprueba el convenio y que designa la contraparte técnica y administrativa.
Instalación e implementación del programa en el barrio.	2.0	Acondicionar una oficina en el barrio para funcionamiento del equipo profesional, dentro del primer mes de ejecución del programa.	Ingreso a oficina de parte de la SEREMI del Inventario Completo que incluya artículo, código y responsable de uso.
	2.1	Selección y contratación del equipo de profesionales ejecutor. Dentro del primer mes siguientes a la suscripción del convenio.	Oficio ingresado a la oficina de parte de la SEREMI para entrega de currículum vitae de los profesionales, Acta de evaluación de profesionales, contratos de trabajo suscritos

			por los profesionales y el municipio, y el respectivo acto administrativo municipal de aprobación de la contratación.
Constitución y participación mensual en mesa de coordinación.	3.0	Participación de representantes del Municipio, del Minvu, CVD (si ya se hubiere constituido) u otros organismos públicos o privados que se requieran para fortalecer la intervención del barrio.	Actas de mesa de coordinación suscrita a los menos por el Encargado comunal de la Seremi Minvu, por el profesional del equipo de barrio municipal designado jefe de barrio, así como por la contraparte técnica o administrativa del municipio.
	3.1	Participación en reuniones con contraparte Minvu para la planificación y seguimiento del plan de recuperación del barrio.	Acta se reuniones suscritas por los participantes.
Estudio Técnico de Base. (Pauta MINVU)	4.0	Documento que contiene el diagnóstico del barrio que compila fuentes primarias y secundarias del barrio. En formato digital.	Ingreso en Oficina de partes de la SEREMI de oficio conductor de informe en versión PDF según Documento de trabajo integrante del presente convenio.
	4.1	Resultados Encuesta de caracterización, percepción y satisfacción de los vecinos (aplicación y digitación en sistema MINVU).	Oficio ingresado en afina de partes de la SEREMI con el reporte del ingreso del N° de encuestas completas y correctamente ingresadas en el Sistema de Ingresos de Habilitación, habilitado por el



			nivel central. (Conforme a lo indicado en el documento de trabajo.)
Hito inaugural. (Pauta MINVU)	5.0	Ceremonia diseñada con el fin de motivar, informar y comprometer a los vecinos y actores del barrio, <b>incluye registro gráfico y audiovisual.</b>	Verificador conforme al documento de trabajo: vgr. registro fotográfico y/o audiovisual, minuta de la actividad, registro de prensa (si hubiere) ficha de proyecto conforme anexo de dcto. de trabajo. Ingresado vía oficio en oficina de partes de la SEREMI.
Autodiagnósticos con los vecinos. (Pauta MINVU)	6.0	Informe con resultados de talleres segmentados por grupos etarios, género y organizaciones del barrio.	Ingreso a oficina de partes de la SEREMI de oficio con el llenado de matrices conforme lo señala el documento de trabajo.
	6.1	Resultados marchas exploratorias realizadas con vecinos por grupos etarios y género abarcando todo el polígono de barrio.	Ingreso a oficina de partes de la SEREMI del oficio que contenga el video de registro audiovisual de la marcha, - planilla completada por los vecinos- archivo google earth, conforme a lo señalado en el documento de trabajo.
Diagnóstico compartido. (Pauta MINVU)	7.0	Informe que consolida el resultados de diagnósticos de los productos anteriores (4 y 6), con la finalidad de establecer un estado situación del barrio para avanzar hacia el plan integral o Plan Maestro de Recuperación de Barrio.	Ingreso en oficina de partes de la SEREMI del Informe impreso de Diagnóstico compartido según lo establecido en el documento de trabajo.
Obra de confianza.	8.0	Identificación y validación de obra de confianza	Ingreso en oficina de partes de la SEREMI



		entendida como un proyecto que atiende un tema sensible para los vecinos del barrio.	SEREMI del acta de entrega de terreno además de lo que se establezca en el documento de trabajo parte del presente convenio como medio verificador.
Perfiles de proyectos de las obras físicas. (Pauta MINVU)	9.0	Elaboración de un mínimo de 3 perfiles de proyectos.	Acta de aprobación de Perfiles de Proyectos en Mesa Técnica Regional conforme a lo establecido en el documento de trabajo fase I, que forma parte del presente convenio.
	9.1	Apoyo al acto de inicio de ejecución de la obra: primera piedra. Coordinar inauguración de la obra.	
Consejo Vecinal de Desarrollo constituido (Pauta MINVU)	10.0	Constitución del Consejo Vecinal de Desarrollo con Personalidad Jurídica de acuerdo a la Ley N°19.418, incluye informe de estrategia de conformación y funcionamiento del Consejo Vecinal de Desarrollo, Informe Plan de Trabajo propuesto para Fase II del Programa, en el marco del Plan Integral o Maestro, actividades de fortalecimiento comunitario y aquellas que convoquen a los vecinos a participar en el diseño de las obras, acciones relacionadas con el uso y mantención del espacio público, promoción de acciones vinculadas a seguridad, cuidado ambiental e identidad.	Ingreso en oficina de partes de la SEREMI del acta de constitución del CVD (o una copia de esta) con la nómina de sus integrantes, y Certificado de personalidad jurídica del CVD . Informe de estrategia de conformación y funcionamiento, informe con propuesta del plan de trabajo para la fase II del Programa.



	10.1	Desarrollo de Estrategia Comunicacional asociado a la conformación del CVD, obra de confianza y contrato de barrio y programación de actividades.	
Contrato de Barrio, elaborado y suscrito (Pauta MINVU)	11.0	Desarrollo de estrategia territorial para socializar Plan Integral o Maestro de Recuperación del Barrio, con el fin de que los vecinos se informen, deliberen y prioricen las obras del Programa, incluye organización de proceso masivo de priorización vecinal de obras, folleto de difusión del Contrato de Barrio y ceremonia de Firma de Contrato de Barrio.	Contrato de Barrio suscrito por el Seremi Minvu Región L.G.B. O'Higgins, Alcalde dela comuna de Rancagua y Presidente del CVD. Resolución de la SEREMI que aprueba el contrato de Barrio. Decreto Alcaldicio que aprueba el contrato de barrio. Volante entregado a vecinos del Contrato de Barrio.
Informe final de la fase (Pauta MINVU)	12.0	Informe Plan Integral o Plan Maestro de Recuperación del Barrio, que contenga el Plan de Gestión de Obras, Plan de Gestión Social y Estrategia Comunicacional, asociado a una carta Gantt, plano, memoria, imagen y objetivo.	Ingreso en oficina de partes de la SEREMI del informe final impreso, además de los medios de verificación contemplados en el documento de trabajo.
	12.1	Anexo de recopilación de documentación escrita, audiovisual y/o gráfica de la fase: registro de actividades, actas de acuerdo respalden definiciones o decisiones claves durante el proceso.	

Los contenidos de cada uno de estos productos y sus verificadores están detallados en el **Documento de Trabajo Fase I, y programación presupuestaria** que la SEREMI entrega en este acto y que se entiende formar parte integrante del presente convenio.

Asimismo, durante la ejecución de esta fase, se deberá planificar la gestión para la incorporación de privados en la ejecución del programa y la gestión multisectorial de la Agenda Futura para atender las materias que excedan la intervención del Programa: La SEREMI será la encargada de formalizar los acuerdos obtenidos con otros sectores a



nivel regional, en base a la demanda de problemáticas y/o proyectos detectados en el Barrio. El Municipio será el encargado de coordinar en terreno los acuerdos obtenidos con otros sectores a nivel local y/o comunal.

**NOVENO:** Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Municipio en virtud de este convenio, la SEREMI transferirá la cantidad de **\$22.837.060** en una sola cuota, una vez que las rendiciones por otras transferencias por el Programa de Recuperación de Barrios efectuadas por esta Seremi se encuentren al día, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N°759 de la Contraloría General de la República de 2003 y en el Ordinario N°1426 de 2006 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, documentos que forman parte del presente convenio.

El monto deberá ser distribuido según la siguiente tabla:

ITEMS DE LA FASE I	Monto en \$	%
HONORARIOS EQUIPO BASE	\$ 10.500.000	46%
IMPLEMENTACIÓN	\$ 2.397.060	10%
GASTOS OPERACIONALES	\$ 2.928.000	13%
PRODUCTOS FASE I	\$ 2.362.000	10%
INSTRUMENTOS COMUNICACIONALES Y PIEZAS GRÁFICAS	\$ 4.650.000	20%
<b>TOTAL CONVENIO</b>	<b>\$ 22.837.060</b>	<b>100%</b>

Se entenderá por:

- 1.- **Equipo base:** La contratación de 2 profesionales para ejecutar el programa en el barrio. Estos profesionales deben pertenecer uno al área urbana y uno al área social.
- 2.- **Gastos operacionales:** Aquellos que consideren pagos por concepto de arriendo, servicios básicos (luz, agua), internet, teléfono, artículos de oficina, materiales de aseo, reparaciones para el correcto uso de la oficina que deban practicarse tanto en la infraestructura como en sus artefactos e instalaciones, u otros que sean necesarios para el correcto funcionamiento de la oficina del programa en el barrio.
- 3.- **Implementación:** aquellos que consideren adquisición de una señalización exterior de oficina que contenga el nombre del Programa y el horario de atención al público, 2 escritorios, 2 sillas de escritorio, 2 sillas para atención de público, 1 mesa de reunión con capacidad máxima para seis personas con seis sillas, 1 mueble de gabinete, 2 pc, 1 impresora multifuncional, 1 cámara fotográfica y grabadora, 1 megáfono, 1 guillotina, 1 ventilador, 1 estufa, 1 proyector.
- 4.- **Ejecución productos fase I:** aquellos que se consideren para la ejecución de productos y subproductos establecidos en el documento de trabajo fase I que forman parte del presente convenio. Por ejemplo Hito Inaugural, entendido como un evento festivo para convocar, motivar e informar a los vecinos, esta actividad contempla entre otras la contratación de servicios para la realización de actividades recreativas y participativas de motivación, tales como juegos inflables, cama elástica, música, batucadas, y en general la realización de actividades tendientes a captar la atención de los vecinos, sin distinción de rango etario.

El monto total del convenio incluye todos los gastos inherentes al desarrollo de la Fase I del Programa, e incluye impuestos, materiales, insumos, y todos los elementos

necesarios para el mismo, no pudiendo solicitar recursos adicionales para su cumplimiento e implementación.

Para realizar la transferencia de las remesas, el Municipio presentará por cada estado de avance de productos y subproductos entregados y aprobados por la SEREMI de V. y U., la correspondiente Solicitud de Remesa dirigida al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región del Libertador General Bernardo O´Higgins.

Las transferencias de recursos que efectúe la Seremi al municipio, se realizarán en virtud del subtítulo 33 de la ley de presupuestos del presente año, Obligándose la municipalidad a rendir gastos efectuados en conformidad a lo estipulado en el presente convenio, en el Documento de Trabajo Fase I. La municipalidad se obliga a consultar de manera formal y previa al Coordinador Regional del Programa de Recuperación de Barrios o a quién este designe, sobre la pertinencia o no de lo que se pretenda adquirir para la ejecución del programa. Corresponderá al profesional designado Jefe de barrio, otorgar su visto bueno a las adquisiciones que se efectúen, lo anterior previa coordinación con la Seremi.

El presupuesto del programa no podrá ser invertido en la adquisición de alimentos, bebidas, golosinas, o similares, así como en artículos publicitarios.

La SEREMI realizará la transferencia de las remesas dentro de los 30 días corridos siguientes a la fecha de su presentación, previa aprobación y Vº Bº del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.

Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, instruido por el Ordinario N° 1426/2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, y las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 759, de 2003 y las demás normas aplicables, instrumentos adjuntos al presente Convenio, que las partes declaran conocer y que forman parte del mismo. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- Remitir a la SEREMI el correspondiente comprobante de ingreso, a más tardar dentro del plazo de dos (02) días hábiles, contados desde que recibió el depósito de la remesa por parte de la SEREMI.
- Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros cinco (05) días hábiles del mes siguiente, al mes que se informa.
- La rendición mensual que efectúe la Municipalidad, deberá efectuarse de manera detallada dando cuenta de los comprobantes de ingresos, egresos y traspaso, acompañando los documentos en que se fundamenta, conforme lo establece la Resolución Exenta N°759 de 2003 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre rendición de cuentas.
- No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas con el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga el SEREMI, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.
- La Municipalidad tendrá la obligación de mantener, a disposición de la Contraloría General de la República, toda la documentación original, que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución Exenta N° 759 de 2003.

**DECIMO:** Para el evento que la Municipalidad asuma la ejecución de alguna o todas las obras físicas consideradas en el Plan de Gestión de Obras del Contrato de Barrio, ya sea directamente o por licitación, se suscribirá entre las partes el correspondiente Convenio de Ejecución de Obras que las detalle y regule.

**DECIMO PRIMERO:** La conformación y calidad del Equipo de Barrio definido por el Municipio es una condición esencial del Convenio. Por esta razón, la SEREMI tiene la facultad de participar en el proceso de selección de los profesionales postulantes, no solo integrando la comisión que los evalúe, sino que en todas las etapas del mismo, deberá además visar la constitución del equipo, así mismo podrá exigir el cambio de integrantes del equipo de trabajo en caso de deficiencias en el desarrollo de las labores, o cuando el profesional no sea un agente facilitador de la correcta comunicación y coordinación entre el Municipio y la Seremi. Para esto último dirigirá una comunicación fundada solicitando el cambio, la que establecerá el plazo durante el cual deberá realizarse la sustitución de uno o más miembros del equipo de trabajo. Para efectuar este cambio el Municipio deberá proponer remplazantes que tengan méritos similares o superiores al profesional o a los profesionales cuya sustitución se solicita.

Si durante la ejecución del Programa, alguno de los integrantes del Equipo de Barrio tuviera impedimentos fundados para entregar el aporte ofrecido en su especialidad, el Municipio podrá proponer su remplazo por otro de igual nivel o superior, que cumpla con los requisitos exigidos, previa aceptación que conste por escrito en acta suscrita por las contrapartes técnicas respectivas tanto de la Municipalidad como de la SEREMI

El equipo de profesionales a seleccionar deberá ser presentado por el Municipio a la SEREMI, acompañando los siguientes antecedentes:

Curriculum Vitae de cada uno de los profesionales propuestos para el equipo, que den cuenta de experiencia en el área intervención social; experiencia en el manejo de metodologías participativas; certificados de título original o debidamente autorizado ante notario.

Una vez definido el Equipo de Barrio y validado éste por el Coordinador Regional del Programa y la SEREMI de V. y U., sus integrantes tendrán la obligación de participar de las inducciones, capacitaciones y reuniones planificadas por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, lo que deberá constar en el contrato que se suscriba entre éste y el municipio, en este también deberá indicarse la obligación que pesa sobre los profesionales seleccionados de mantener estrecha coordinación y cooperación con la Seremi de Vivienda y Urbanismo en la ejecución de la fase I de implementación del programa en el barrio.

**DECIMO SEGUNDO:** La coordinación y supervisión de la ejecución del Programa en el barrio por parte de la SEREMI, estará a cargo del Coordinador Regional del Programa, a quien corresponderán las siguientes funciones:

- Respecto a implementación territorial:
  - Revisar y controlar el avance de la ejecución del Programa en cualquier momento, formulando las observaciones que procedan.
  - Evaluar periódicamente el desempeño de los profesionales de los Equipos de Barrio.
  - Pronunciarse previamente sobre la pertinencia de las adquisiciones que se pretenda efectuar con los recursos transferidos por la Seremi Minvu.
  - Programar, convocar, coordinar y sistematizar, como secretario ejecutivo de la Mesa Técnica correspondiente, las reuniones periódicas requeridas para el desarrollo del programa.
  - Realizar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos tomados en las Mesas Técnicas y con las contrapartes técnicas municipales.



- Informar de los requerimientos locales de recursos complementarios sectoriales o multisectoriales a la SEREMI, y sistematizar la operación de las actividades que se concreten en este marco en los barrios.
  - Mantener la documentación que se genere en el proceso de ejecución del proyecto en el barrio.
- Respecto a asistencia técnica:
- Velar por el adecuado cumplimiento del Proyecto Integral de Recuperación de Barrio.
  - Prestar asistencia técnica a los equipos de barrio.
  - Aprobar, rechazar o condicionar los informes y entregas parciales y finales que presenten los Equipos de Barrio.

Sin perjuicio de lo anterior, la SEREMI podrá proponer ajustes en la programación de actividades, en función de necesidades sectoriales.

**DÉCIMO TERCERO:** El Municipio deberá entregar los informes y productos en la oficina de partes de la SEREMI, mediante oficio dirigido al Secretario Ministerial de Vivienda y Urbanismo, explicitando el detalle de lo que se entrega, junto con lo anterior deberá informar la entrega de informes y productos mediante correo electrónico dirigido al encargado comunal del barrio.

Los Productos serán aprobados por la SEREMI MINVU a través del acto administrativo respectivo. De manera previa, los productos deberán ser evaluados por el Coordinador Regional del Programa de Recuperación de Barrios, el que tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles para revisar y efectuar observaciones a los informes de los productos entregados por el Municipio.

En caso de existir observaciones, el Municipio tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles para subsanarlas, contados desde el ingreso de las observaciones a la oficina de parte respectiva.

Cualquier modificación de estos plazos, deberá ser solicitada de manera fundada y antes del vencimiento del respectivo plazo.

**DÉCIMO CUARTO:** El Equipo Regional del Programa deberá asesorar la realización del Proyecto Integral o Maestro de Recuperación de Barrio, así mismo será la Mesa Técnica Regional del Programa la que deberá revisar y aprobar los proyectos para su posterior financiamiento y ejecución.

**DÉCIMO QUINTO:** Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 13 de la Ley 19.886, se podrá poner término anticipado al presente Convenio, en las siguientes situaciones:

a) Por incumplimiento de las obligaciones impuestas en el Convenio: La SEREMI podrá por Resolución Fundada, poner término anticipado al Convenio. Dicha resolución se notificará con diez días corridos de anticipación a la fecha de dicho término, mediante carta certificada enviada al domicilio del Municipio que conste en el Convenio.

b) Por razones de necesidad o conveniencia: La SEREMI podrá poner término, por medio de acto fundado, en forma anticipada y unilateralmente al Convenio, en cualquier tiempo y por razones de necesidad o conveniencia, dando aviso al Municipio mediante envío de carta certificada al domicilio que conste en el Convenio con, a lo menos, diez días corridos de anticipación a la fecha en que dicho término haya de producir sus efectos, sin que éste tenga derecho a indemnización alguna.



En ambos casos se transferirá al Municipio el importe de aquellos productos o servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción.

**DÉCIMO SEXTO:** En las reproducciones que la SEREMI efectúe del material referido a la ejecución del Programa, se indicará el nombre del Municipio, quien cede en este acto a la SEREMI sus derechos como autor de los productos que resulten. Si el Municipio quisiera reproducir total o parcialmente estos productos, deberá previamente solicitar autorización expresa de la SEREMI.

**DÉCIMO SEPTIMO:** Todo el material que la SEREMI entregue al Municipio con motivo del presente Convenio es de exclusiva propiedad del primero y su divulgación por cualquier medio, de la totalidad o parte de ella, sea durante la vigencia del Convenio o después de su finalización, dará lugar a la SEREMI a entablar las acciones judiciales que correspondan. Sin perjuicio que ello, además, faculta a la SEREMI a poner término anticipado al Convenio, conforme lo dispuesto en la letra a) de la cláusula décimo quinto del presente Convenio. El Municipio se obliga a que los integrantes de su Equipo de Barrio y/o sus contratistas guarden el debido celo en el mantenimiento de la confidencialidad respecto de estas materias.

Asimismo, el Municipio deberá velar por la transmisión del mensaje y los objetivos del Programa a los vecinos, de acuerdo al discurso público entregado por parte de la SEREMI; por el cumplimiento de mínimos en términos de imagen institucional, como por ejemplo piezas gráficas alusivas al programa, presencia de logotipos institucionales en invitaciones, en los eventos programados, como también en el diseño de los mismos, los cuales serán descritos en los términos técnicos de referencia que también serán entregados por parte de la SEREMI.

El Programa proveerá de artículos comunicacionales mínimos. El manejo comunicacional de medios se realizará desde la SEREMI o la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Barrios del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

**DÉCIMO OCTAVO:** Para todos los efectos derivados del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Rancagua y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de justicia, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República en el ámbito administrativo.

**DÉCIMO NOVENO:** El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

**VIGÉSIMO:** La personería de don **JORGE ALEJANDRO SILVA HERREROS** como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, consta del Decreto Supremo N° 64, de fecha 12 de diciembre de 2012 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y La personería de don **EDUARDO SOTO ROMERO** como Alcalde de la comuna de Rancagua consta en el Decreto Alcaldicio N° 4123, de fecha 06 de Diciembre 2012, con Sentencia del Tribunal Electoral Regional de la Sexta Región de fecha 30 de noviembre de 2012.



Hay firma y timbre de don Jorge Alejandro Silva Herreros como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, y de don Eduardo Soto Romero como Alcalde de la Comuna de Rancagua.

2.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución al presupuesto del Programa de Recuperación de Barrios.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**JORGE ALEJANDRO SILVA HERREROS**  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DEL LIBERTADOR  
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS.



Vº Bº Asesoría Jurídica.

JSH/JTMR/MSBT.

**DISTRIBUCIÓN:**

- MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA.
- PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS SEREMI MINVU.
- UNIDAD JURIDICA SEREMI MINVU.
- DEPARTAMENTO DE PLANES Y PROGRAMAS SEREMI MINVU.
- UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SEREMI MINVU.